

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 7058 8 de mayo de 2025

Ref. Expediente N° SD2025/0025515

Señores

IME INGENIERIA DE MAQUINAS ELECTRICAS S.A.S.

Como resultado del examen de forma realizado a su solicitud, con fundamento en el artículo 144 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, esta Entidad encuentra que:

1. Algunos de los productos reivindicados no pertenecen a la clase indicada de la Clasificación Internacional de Niza.

De la lista de productos solicitada para la clase 7 se evidencia que las expresiones **“TRANSFORMADORES”** y **“BOBINAS PARA ALTA Y BAJA TENSIÓN”**, no se encuentran amparadas en la clase solicitada a registro, toda vez que estos productos están amparados en la clase **9**.

Por consiguiente, se le requiere para que, por favor, proceda en alguno de los siguientes sentidos:

-Excluya los productos **“TRANSFORMADORES”** y **“BOBINAS PARA ALTA Y BAJA TENSIÓN”** que no se encuentran en clase 7 Internacional indicándolo en la respuesta a este requerimiento.

-Si además de los productos de la clase 7 Internacional, desea incluir los productos **“TRANSFORMADORES”** y **“BOBINAS PARA ALTA Y BAJA TENSIÓN”** amparados en la clase 9, deberá realizar el pago correspondiente a la tasa de registro por la clase adicional en una misma solicitud, teniendo en cuenta lo establecido en el Capítulo Primero del Título X de la Circular Única “Tasas de Propiedad Industrial”.

2. Algunos de los productos y servicios reivindicados carecen de la especificidad requerida en el numeral 1.2.5.2. del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única.

De la lista de productos y servicios solicitada para las clases 7, 37 y 42 se evidencia que las expresiones enunciadas a continuación carecen de especificidad por cuanto corresponden a un género de productos, sin especificación de su especie. Por ello, la clasificación de todas estas expresiones dentro de la Clasificación Internacional de Niza dependerá del grado de especificidad con la que se describa el producto y servicio.

- **Productos sin especificidad en la clase 7:** Motores, ejes, acoples, equipos y partes electromecánicas.
- **Servicios sin especificidad en la clase 37:** Automatización de procesos.
- **Servicios sin especificidad en la clase 45:** Pruebas de alta y mediciones eléctricas.

En ese sentido, cordialmente le informamos que para cumplir con lo dispuesto en la Circular Única N° 10 de 2001 Título X, deberá indicar de forma específica la especie de los productos y servicios a proteger, toda vez que las expresiones en comento

Oficio N° 7058 8 de mayo de 2025

Ref. Expediente N° SD2025/0025515

comprenden una gran variedad de artículos que dependiendo de su composición o destinación podrían ir en diferentes clases de la Clasificación Internacional de Niza.

A efectos de responder adecuadamente este requerimiento, sírvase consultar la página web <http://www.wipo.int/mgs/> donde encontrará una herramienta que permite especificar los productos y servicios que pretende amparar.

Igualmente, tenga en cuenta que en esta oportunidad, bajo ninguna circunstancia se admitirá la ampliación de la lista de productos y servicios reivindicados en el formulario de solicitud, por lo que, la respuesta debe limitarse a, por una parte, excluir o pagar los productos que corresponden a la clase 9 y por el otro, especificar los productos y servicios relacionados en el segundo punto de este requerimiento.

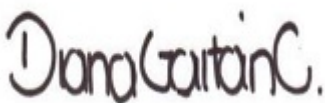
En cumplimiento de lo dispuesto en la citada norma se le requiere para que dentro del término de sesenta (60) días hábiles siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, responda los requerimientos anteriormente enunciados. En caso de no dar respuesta oportuna y adecuada al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.

Para más información al respecto, le informamos que la Delegatura para la Propiedad Industrial cuenta con el Centro de Información Tecnológica y Apoyo a la Gestión de la Propiedad Industrial (CIGEPI) que, entre otras funciones, presta un servicio gratuito de orientación en materia de Propiedad Industrial, a través de los Centro de Apoyo a la Tecnología y la Investigación (CATI). Los CATI prestan los servicios de orientación especializada en Propiedad Industrial e información tecnológica, a través de citas que pueden ser agendadas virtualmente ingresando al enlace: <https://www.sic.gov.co/propiedad-industrial/centros-de-apoyo>.

También podrá acceder a la videollamada especializada en Propiedad Industrial a través del siguiente enlace: <https://www.sic.gov.co/tramites-e-informacion-general/>.

Cabe mencionar que puede renunciar a términos al momento de radicar la respuesta al presente requerimiento o con posterioridad a ello, con el fin de continuar con el trámite a la mayor brevedad.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2, literal d), del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informando que contra el mismo no proceden los recursos de la vía administrativa.



DIANA PAOLA GAITAN
Coordinador (a)